GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD
HOSPITAL GENERAL DE JAÉN

GRC GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

Resolución Directoral

Nº 147 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 20 de abril del 2022

VISTO:

Memorando N° 367-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UEI, Informe N° 108-2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/UEI-MBN, Carta N° 063-2022-GRCAJ-DRS-HGJ/UGC, respecto a la conformación del Comité de Historias Clínicas, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable para el desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo 19º y Ss de la citada ley, precisan que en todo establecimiento de salud, las atenciones de salud realizadas en consulta ambulatoria, hospitalización y emergencia deben registrarse obligatoriamente en una historia clínica. La historia clínica debe elaborarse en forma clara, legible y sin enmendaduras. Cada anotación que se efectúe debe contar con fecha, hora, nombre, firma y sello del responsable, y número de colegiatura si correspondiera. Al inicio o pie de cada folio se debe consignar la identidad del paciente o usuario, el número de la historia clínica y, cuando corresponda, la identificación del establecimiento, el servicio y el número de cama. Todo diagnóstico registrado en una historia clínica debe consignarse utilizando términos de uso corriente en la literatura médica, los que serán codificados de acuerdo a la Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE) vigente de la Organización Mundial de la Salud.

Que, el artículo 2° del Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2006-SA, define a la *Historia Clínica* como un *documento médico que registra los datos de identificación y de los procesos relacionados con la atención del paciente en forma ordenada, integrada, secuencial e inmediata de la atención que el medico u otro profesional brinda al paciente*.

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 214-2018/MINSA, se aprobó la Norma Técnica de Salud Nº 139-MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica", estableciéndose en sus Disposiciones Generales la definición del Comité de Historias Clínicas, como el equipo de profesionales del área asistencial y administrativa, designados por la Dirección o jefatura de la IPRESS (Institución Prestadora de Servicios de Salud) o red de salud/red integrada de salud, siendo responsable de velar por la calidad del registro de la historia clínica y demás formatos, a través del monitoreo, supervisión y evaluación del cumplimiento de la normatividad sobre historia clínica, así como proponer a la dirección de sus institución las acciones a implementarse en base a los resultados de la supervisión y hallazgos del cumplimiento de la normatividad.

Que, mediante numeral 4.2.12. de la precitada directiva, señala que es obligatoria la conformación del Comité Institucional de Historias Clínicas, la cual se realizará a través de acto resolutivo de la autoridad correspondiente y estará conformado por un mínimo cinco integrantes

Resolución Directoral

Nº 147 -2022-GR.CAJ-DRS-HGJ/DE

Jaén, 20 de abril del 2022

entre personal de las áreas de administración o de gestión y personal asistencial relacionado con los procesos de la gestión de la historia clínica.

Que, estando a la solicitud de la Unidad de Gestión de la Calidad y propuesta formulada por la Unidad de Estadística e Informática, sobre la conformación del Comité de Historias Clínicas del Hospital General de Jaén, y su debida aprobación por el titular de la entidad, debe formalizarse su conformación vía acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, contando con vistos correspondientes y la aprobación de la Dirección del Hospital General de Jaén; facultado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000057-2019-GRC-GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CONFORMAR el **COMITÉ DE HISTORIAS CLÍNICAS DEL HOSPITAL GENERAL DE JAEN**, el mismo que estará integrado por representantes de los Departamentos, Unidades y Áreas siguientes:

- Representante del Departamento de Medicina
- Representante del Departamento de Emergencia
- Representante del Departamento de Gineco-Obstetricia
- Representante del Departamento de Cirugía
- Representante del Departamento de Pediatría
- Representante del Departamento de Anestesiología y Centro Quirúrgico
- Representante del Departamento de Apoyo al Tratamiento
- Representante del Departamento de Enfermería
- Representante de la Unidad de Estadística e Informática
- Representante del Área de Registros Médicos
- Representante del Área de Archivo.
- Representante de la Unidad de Seguros
- Representante de la Unidad de la Calidad

ARTICULO SEGUNDO. – DISPONER que el Comité conformado, cumpla con las funciones contempladas en el numeral numeral 4.2.12 de la Norma Técnica de Salud Nº 139-MINSA/2018/DGAIN "Norma Técnica de Salud para la Gestión de la Historia Clínica".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR al responsable de la administración y actualización del Portal de Transparencia para que publique la presente Resolución en el portal web Institucional del Hospital General de Jaén, www.hospitaljaen.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Diana Mercedes Bolivar Joe
PATOLOGO CLÍNICO / CMP 19404
DIRECTORA EJECUTIVA